

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) RELATIVA A LA “ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS INTERVENCIONES 6961.1, 7132, 7161”

INTERVENCIÓN 7161. Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri).

| DATOS GENERALES | | | |
|---------------------------------|--|-------|-------------------------------------|
| | | | |
| Órgano proponente | Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria | Fecha | Junio 2024 |
| Tipo de disposición | Proyecto de Ley. | | <input type="checkbox"/> |
| | Decreto Legislativo. | | <input type="checkbox"/> |
| | Decreto. | | <input type="checkbox"/> |
| | Orden. | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Título de la disposición | Proyecto de “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, | | |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 1/24 | |

| | |
|--|---|
| | Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161”. |
| Tipo de Memoria | Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/> |
| 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | |
| Situación que se regula | Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, en el marco de plan estratégico de la PAC 2023-2027. |
| Objetivos que se persiguen | Aprobar el cuadro resumen de las bases reguladoras de la intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. |
| Principales alternativas consideradas | No se han planteado soluciones alternativas. |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 2/24 | |

| 2. CONTENIDO | |
|---|--|
| Estructura de la propuesta | El Proyecto se estructura en un artículo único, una disposición final y el cuadro resumen con el contenido de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027. (Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas). |
| 3. ANÁLISIS JURÍDICO | |
| Normas afectadas | No se deroga ninguna normativa. |
| 4. TRAMITACIÓN | |
| Consulta pública previa | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| Resultado y valoración | |
| Trámite de Audiencia e información pública | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia. |
| Resultado y valoración | Pendiente de la publicación de la Resolución |
| Informes y dictámenes recabados | Pendiente |
| Resultado y valoración | Pendiente |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 3/24 | |

| 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS | | |
|--|--|--|
| Impacto económico | Impacto económico directo | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Ejecución de presupuesto previsto de 18.000.000 euros. En la última convocatoria hubo 95 Grupos Operativos beneficiarios (377 entidades) |
| | Impacto económico indirecto | Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos |
| Impacto económico-financiero y presupuestario | Afecta solo al órgano directivo proponente | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Afecta a otros órganos directivos u organismos | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos | 1400110000 G/71E/70200/00 C4716101A2 2024000503 1400110000 G/71E/74100/00 C4716101A2 2024000508 1400110000 G/71E/74200/00 C4716101A2 2024000506 1400110000 G/71E/76000/00 C4716101A2 2024000500 1400110000 G/71E/76800/00 C4716101A2 2024000498 1400110000 G/71E/77001/00 C4716101A2 2024000501 1400110000 G/71E/78100/00 C4716101A2 2024000489 |
| | Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro | Anualidad 2024: 4.500.000 euros Anualidad 2025: 4.500.000 euros Anualidad 2026: 4.500.000 euros Anualidad 2027: 4.500.000 euros |
| Cargas administrativas | Supone una reducción de cargas administrativas | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Incorpora nuevas cargas administrativas | Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Supone una simplificación de procedimientos | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Afecta a cargas administrativas | Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 4/24 | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|--|
| Impacto de género | La norma posee pertinencia a género | NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo |
| Impacto sobre la infancia y la adolescencia | La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia. | NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> |
| Impacto sobre la familia | La norma posee relevancia sobre la familia. | NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> |
| Medios electrónicos | La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación. | NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| Impacto en la protección de datos personales | La norma tiene impacto en la protección de datos personales | NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| Otros impactos | <p>1. Social: por promover la modernización y investigación innovadora en los sectores agrícola y forestal.</p> <p>2. Económico: por favorecer la creación de valor añadido en los productos agrarios.</p> <p>3. Medioambientales: por promover el uso de tecnologías que incidan en la productividad y la sostenibilidad de los sectores agrícola y silvícola.</p> | |
| 6. EVALUACIÓN EX POST | | |
| Evaluación normativa | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Plazo para la evaluación de la norma | Plazo total: 2024-2027 Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: | |
| Órgano propuesto para la evaluación | Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria | |
| Identificación de objetivos a evaluar | <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> | |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 5/24 | |

| | |
|--|----|
| Identificación de impactos a evaluar | 1. |
| | 2. |
| | 3. |
| Herramientas de evaluación para cada objetivo | 1. |
| | 2. |
| | 3. |
| Herramientas de evaluación para cada impacto | 1. |
| | 2. |
| | 3. |

1. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge determinadas intervenciones para el desarrollo rural que persiguen los objetivos generales y específicos de la PAC.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 establece normas relacionadas con la política agrícola común.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------------|---|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 6/24 | |

Conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2115, el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC), para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, es aprobado el 31 de agosto de 2022. En dicho Plan se establecen normas en materia de financiación de los gastos de la PAC y sobre los sistemas de gestión y control que han de establecer los Estados miembros e incluye las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Entre estas intervenciones se encuentran la intervención 1761. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

A nivel estatal, con el fin de realizar una correcta implantación y gestión de las intervenciones incluidas en el PEPAC de España para el periodo 2023-2027 se ha publicado una serie de normas destacando la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, que incluye las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias.

También cabe citar el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en el que se establecen disposiciones sobre los controles que se deben de llevar a cabo para el conjunto de intervenciones respecto de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago.

Así como el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, en el que se establecen los supuestos de aplicación de penalizaciones.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente Orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente Orden.

Teniendo en cuenta los antecedentes reflejados, es necesario y oportuno modificar la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|-------------|--------------------------------|-------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 |
|-------------|--------------------------------|-------|------------|

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 7/24 |
|--------------|--------------------------------|--------|------|



al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 1761 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuados a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

La fórmula seleccionada para la tramitación y gestión de las subvenciones se ajusta lo establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, incorporando un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 1761. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------------|---|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 8/24 | |

Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

El Proyecto se estructura en un artículo único, una disposición final y el cuadro resumen con el contenido de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027.(Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas).

Asimismo, indicar que se considerará como texto articulado de las citadas bases el establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

3.2. Análisis jurídico.

En relación con la competencia para dictar la norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de esta Consejería, cuyo artículo 1 determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y desarrollo rural, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

La norma no prevé derogación normativa sino la modificación de la citada Orden de 8 de abril de 2024, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 1761 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En cuanto a la entrada en vigor la disposición final única establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013,

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 9/24 | |

las ayudas contempladas en el Proyecto de Orden serán cofinanciadas en un 85% por FEADER y en un 15% por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La elaboración de este proyecto de disposición genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes:

Partidas presupuestarias:

1400110000 G/71E/70200/00 C4716101A2 2024000503
1400110000 G/71E/74100/00 C4716101A2 2024000508
1400110000 G/71E/74200/00 C4716101A2 2024000506
1400110000 G/71E/76000/00 C4716101A2 2024000500
1400110000 G/71E/76800/00 C4716101A2 2024000498
1400110000 G/71E/77001/00 C4716101A2 2024000501
1400110000 G/71E/78100/00 C4716101A2 2024000489

A anualidades:

2024: 4.500.000 euros
2025: 4.500.000 euros
2026: 4.500.000 euros
2027: 4.500.000 euros

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se ha establecido la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.
- Los formularios normalizados de la solicitud se tramitarán para su normalización con el SOSA y se publicarán con las ordenes de convocatoria.
- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 10/24 | |

- En la fase de presentación de solicitudes de ayuda, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.

- No obstante, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios objetivos de valoración y relativa al proyecto innovador deberá incorporarse al Anexo I de solicitud con el fin de simplificar el procedimiento, y obtener la información necesaria para ordenar los expedientes en función de la puntuación de los criterios de selección ya justificados y evaluados, con lo que en la fase de propuesta provisional de resolución, se llevará a cabo la concurrencia definitiva de las solicitudes presentadas.

- En cuanto al plazo de resolución se ha establecido en 6 meses. Esto obedece al hecho de que por la experiencia de esta Dirección General en la tramitación de estas líneas de subvenciones, no resulta aconsejable establecer un plazo inferior, dado que la naturaleza del procedimiento y los recursos de los que se dispone, el plazo de resolución excede incluso de los 6 meses establecidos. Por lo expuesto, entendemos que establecer un plazo inferior resultaría irreal y generaría unas expectativas ilusorias en las personas interesadas.

- En relación con la documentación a presentar por las entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de esta cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 11/24 | |

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En respuesta a los requerimientos citados, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, procede a evaluar el impacto de género de la “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161.”, y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 1761 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, y lo que ello pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo en elaboración, ha de ponerse de relieve que con esta Orden se regula por primera vez en Andalucía la intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC 2023-2027) dirigida a la cooperación de agentes de los sectores agrarios e investigador para la realización de proyectos innovadores que redunden en el desarrollo y aplicación de soluciones novedosas y, con ello, en la modernización de la agricultura europea.

El proyecto que aquí se analiza trata de promover la igualdad de hombres y mujeres en el acceso y participación a las agrupaciones que realizan los proyectos de cooperación y, con ello, a las subvenciones. Ello se traduce en los siguientes aspectos:

- En el apartado 1 del cuadro resumen, en la definición de agrupación, tras indicarse los posibles perfiles de las entidades que la pueden integrar se indica literalmente que “*La agrupación procurará tener una composición equilibrada de mujeres y hombres en lo que respecta a sus miembros personas físicas, en su caso.*”
- En el apartado 3 de conceptos subvencionables, se expone que los proyectos innovadores que se subvenciona en la línea deben contribuir a la consecución del objetivo transversal y de los objetivos específicos de la PAC, que de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Uno de los objetivos específicos que queda recogido expresamente en ese precepto es el de:

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 12/24 | |

“h) promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible”.

-En el criterio de valoración d) (apartado 13 del cuadro resumen) que otorga preeminencia a la capacidad de divulgación, en concreto en el subcriterio d)2 se prima la *“Presencia en el grupo operativo de entidades asociativas agrarias o forestales (Cooperativas, SATs, y agrupaciones o federaciones de éstas), asociaciones de productores del ámbito agroalimentario y organizaciones profesionales agrarias representantes del sector, asociaciones y/o federaciones de mujeres representantes del sector agrario; y agentes generadores del conocimiento inscritos en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que participen en la divulgación de resultados del proyecto con experiencia acreditada en actividades de difusión en los últimos 5 años”*.

- En el apartado 14.b) en el que se determina la documentación justificativa que ha de aportarse para la aplicación de los criterios objetivos de valoración, se exige que en el Plan de trabajo con las actuaciones que se llevarán a cabo en cada una de las fases de las que se conformará el proyecto, se aporte *“Detalle de cómo se incorpora en el proyecto la perspectiva de género y cual es su contribución a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”*.

- Asimismo este apartado 14.b) insta a que se aporte un Acuerdo de colaboración, firmado por todas las personas o entidades participantes, incluidas las colaboradoras, que contenga un contenido mínimo explicitado en el que se incluye las *“Normas y/o procedimientos internos que garanticen la transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses y la observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres”*.

- En el apartado 15 relativo a la Comisión de Valoración, se indica que *“En la composición de la Comisión de valoración se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.”*

- En el apartado 18, en el que se especifican las obligaciones que han de cumplir las personas beneficiarias se insta a que *“d) Su actuación se regirá por el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.”*

- Por último, se ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista de acuerdo con el artículo 4 y 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Considerándose que el contenido del proyecto normativo puede tener una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, en su acceso y participación en proyectos innovadores que vinculen al sector agrario con el investigador, se entiende que el proyecto normativo del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su Disposición final primera modifica la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 13/24 |



tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia de la “Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 6961.1, 7132, 7161”, y más concretamente en lo relativo a la inclusión de la Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, se concluye por parte de este Centro directivo, que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y adolescencia.

6.3 Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto del Proyecto de Orden es modificar la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, para incorporar un nuevo cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta la intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

El Proyecto de Orden, en lo relativo a la Intervención 7161 que nos ocupa, se limita a establecer unas bases reguladoras para la cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria y el sector investigador para el desarrollo de proyectos innovadoras con el objetivo último de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando, para ello y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación, la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 14/24 |



7. Medios electrónicos.

Tal como establece la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos.

En el supuesto que nos ocupa, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos. No tenemos constancia de que se haya publicado aún este modelo. Se cumplimentará cuando sea requerido.

8. Impacto en la protección de datos personales.

Se expone en la guía sobre la MAIN que, conforme al artículo 39.1 RGPD, corresponden al Delegado de Protección de Datos como mínimo una serie de funciones, entre las que se encuentra, a estos efectos, la de ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del mismo Reglamento. Asimismo, para asegurar que la norma en elaboración cumple con el marco vigente en materia de protección de datos se garantizará que el Delegado de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos conforme al artículo 38 del RGPD.

Sobre la base de lo anterior, y aclarándose por parte del órgano gestor que:

- En el proyecto normativo se va a pedir consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD) a las entidades solicitantes para el tratamiento de los datos, justificado ello por la función de procura del interés general que tiene atribuida la Administración.

- La descripción de los tratamientos se ajustará a los conceptos reflejados en el inventario de actividades de tratamiento de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>

La base jurídica legitimadora del tratamiento será alguna de las recogidas en el artículo 6.1 del RGPD teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la nueva norma contemple el uso de formularios, deberá prestarse atención al contenido de los mismos para verificar que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales y que informan de manera completa y clara a las personas usuarias sobre los extremos recogidos en los artículos 13.1 y 14.1 del RGPD.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 15/24 | |

- Que el proyecto normativo incluye tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.

9. Análisis de otros impactos.

Las actuaciones que serán subvencionadas por la norma que nos ocupa, son actuaciones de cooperación para el desarrollo de proyectos innovadores en los que se establezca relaciones estrechas entre la investigación y las prácticas de explotación agrícola por las que llegue a la comunidad científica las necesidades del sector agrario en materia de investigación y, mediante el fomento del uso de las tecnologías disponibles; se encuentre aplicaciones prácticas de soluciones novedosas para la modernización de los sectores agrícola y silvícola.

De acuerdo al artículo 6 Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, los grupos operativos de la AEI-Agri y, con ello, los proyectos innovadores que serán subvencionados deben contribuir a la consecución del objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Asimismo deben contribuir a los siguientes objetivos específicos:

- a) apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión;
- b) mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización;
- c) mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor;
- d) contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible;
- e) promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química;
- f) contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes;
- g) atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales;
- h) promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible;
- i) mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Con todo ello, se prevé un impacto medioambiental de las actuaciones subvencionadas por la línea de subvención cuyas bases reguladoras se está elaborando. No obstante, el impacto previsto va más allá del ámbito medioambiental. En lo social el impacto vendrá derivado de las mejoras e innovaciones que los proyectos aporten a la agricultura y silviculturas europeas y, ello, también tendrá un impacto económico en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 16/24 |



tanto que favorecerá la creación de valor añadido en los productos agrarios. Este impacto podrá conocerse una vez presentados las propuestas de proyectos innovadores, momento en que se podrá realizar un primer análisis, y se podrá ampliar el análisis cuando se finalice la ejecución de tales proyectos.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

No procede.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado Proyecto de Orden, el trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

El trámite se dirigirá a las siguientes entidades por ser representantes del sector agroalimentario de Andalucía:

- Confederación de Empresarios de Andalucía CEA)
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (UAGA-COAG)
- CCOO
- UGT
- Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
- Instituto de Formación Agraria y Pesquera (IFAPA)
- Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Almería
- Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz
- Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba
- Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada
- Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva
- Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI-UNIA) de la Universidad Internacional de Andalucía
- Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén
- Vicerrectorado de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga
- Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide
- Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla
- Vicerrectorado de Posgrado e Investigación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo
- Centros e Institutos del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en Andalucía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 17/24 |



- Corporación Tecnológica de Andalucía (CAT)
- Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía
- Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario
- Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El proyecto se someterá a audiencia durante un plazo de **7 días hábiles**, en atención a la tramitación de urgencia declarada para proyectos financiados o afecten a fondos europeos y en relación con la mejora de la gestión sostenible del agua, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

El trámite de información pública se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 7 días hábiles tras la publicación del mismo, en el citado portal. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 18/24 | |

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

| DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO | | |
|---|-----------------|--|
| Trámite o actuación genérico | Artículo LPACAP | Anotaciones sobre el procedimiento concreto |
| FASE DE INICIACIÓN | | |
| Procedimiento iniciado de oficio | | |
| Acuerdo de inicio | 58-62 | Sí, deberá ser firmado por la persona titular de la Consejería. |
| Notificación del acuerdo de inicio | 39-46 | Lo realiza el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales al Servicio impulsor de la norma. |
| Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada | | |
| Presentación de la solicitud | 16-66 | Sí, a partir de inicio de plazo de convocatoria. |
| Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud | 68 | Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios |
| Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora | 68 | Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios |
| Resolución de desistimiento del procedimiento | 68.1 | Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios |
| Notificación de resolución de desistimiento | 21 | Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios |
| FASE DE INSTRUCCIÓN | | |
| Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc. | 75 | Sí, queda constancia en listas de control. |
| Alegaciones | 76 | Sí |
| Periodo de prueba | 77-78 | No |
| Informes | 79-81 | Si fuera necesario |
| Audiencia | 82 | Si fuera necesario |
| Información pública | 83 | Sí, mediante publicación de resolución en BOJA |
| Presentación de alegaciones en audiencia o información pública | 76 | Sí, corresponde a la entidad actora. |
| Propuesta de resolución | 88.7 | Sí |
| FASE DE FINALIZACIÓN | | |
| Resolución expresa | 88.7 | Sí |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 19/24 | |

| | | |
|---|-----------|---|
| Notificación/publicación de la resolución | 45-46 | Sí, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios |
| Recursos posibles contra la resolución | 112 y ss. | Se da pie de recurso en la resolución del procedimiento (reposición y contencioso-administrativo) |
| Otras formas de terminación | 84 | No |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | | |
|--------------|--------------------------------|--------|------------|---|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 20/24 | |

ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

| | | SI | NO |
|----|---|--------------------------|--------------------------|
| 1 | ¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Se eliminan procedimientos previos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | ¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4 | A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7 | ¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8 | ¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9 | ¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10 | ¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11 | En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 12 | En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 21/24 | |

| | | SI | NO |
|----|---|--------------------------|--------------------------|
| 13 | En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud: | | |
| | -¿ Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | -¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | -¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | - A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 14 | En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: | | |
| | -¿Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 15 | Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 16 | ¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 17 | En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: | | |
| | - ¿Son necesarios tales informes? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 22/24 | |

| | | SI | NO |
|----|--|--------------------------|--------------------------|
| 18 | ¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 19 | En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: | | |
| | - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 20 | Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 21 | ¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 22 | En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 23 | ¿El procedimiento está dado de alta en RPS? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 24 | ¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 25 | En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 26 | ¿Es factible la digitalización del procedimiento? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 27 | ¿Es factible la automatización del procedimiento? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 23/24 | |

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

| MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado | | | |
|---|--|--|--|
|---|--|--|--|

| IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*) | | | |
|--|---|--|-----------|
| Consejería: | de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural | | |
| Denominación del Procedimiento | Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agr) en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España (Intervención 7161) | Código RPS | Pendiente |
| Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda. | X | Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación | |
| | | Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor | |

| IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA | |
|--------------------------------|-----------------------|
| Normativa vigente | Normativa en proyecto |
| | X |

| IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS | | | | | | | |
|---|-------------|--------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------|-----------------|
| Obligaciones de la normativa vigente | | | | | | | |
| Carga administrativa (1) | Artículo | Identificación (2) | Coste unitario (3) | Cantidad (4) | Frecuencia (5) | Población (6) | Coste total (7) |
| Presentación electrónica de la solicitud | 9, 10 y 11 | 2 | 5,00 € | 1 | 1 | 377 | 1.885,00 € |
| Presentación electrónica de documentos facturas o requisitos | 10 | 7 | 4,00 € | 1 | 2 | 377 | 3.016,00 € |
| Aportación de datos | 10 | 8 | 2,00 € | 1 | 2 | 377 | 1.508,00 € |
| Presentación de un informe y memoria | 23 | 10 | 500,00 € | 1 | 1 | 377 | 188.500,00 € |
| Obligación de conservar documentos | 22 | 11 | 20,00 € | 1 | 1 | 377 | 7.540,00 € |
| Levanza de libros en vía electrónica | 22 | 15 | 150,00 € | 1 | 1 | 377 | 56.550,00 € |
| Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos | 23 | 16 | 1.500,00 € | 1 | 1 | 377 | 565.500,00 € |
| Obligación de comunicar o publicar | 22 | 19 | 100,00 € | 1 | 1 | 377 | 37.700,00 € |
| | | | 2.281,00 € | | | | 862.199,00 € |
| Obligaciones de la normativa en proyecto | | | | | | | |
| Carga administrativa (1) | Artículo | Identificación (2) | Coste unitario (3) | Cantidad (4) | Frecuencia (5) | Población (6) | Coste total (7) |
| Presentación electrónica de la solicitud | 12, 13 y 14 | 2 | 5,00 € | 1 | 1 | 377 | 1.885,00 € |
| Presentación electrónica de documentos facturas o requisitos | 13 y 14 | 7 | 4,00 € | 1 | 2 | 377 | 3.016,00 € |
| Aportación de datos | 13 | 8 | 2,00 € | 1 | 2 | 377 | 1.508,00 € |
| Presentación de un informe y memoria | 28 | 10 | 500,00 € | 1 | 1 | 377 | 188.500,00 € |
| Obligación de conservar documentos | 26 | 11 | 20,00 € | 1 | 1 | 377 | 7.540,00 € |
| Levanza de libros en vía electrónica | 26 | 15 | 150,00 € | 1 | 1 | 377 | 56.550,00 € |
| Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos | 28 | 16 | 1.500,00 € | 1 | 1 | 377 | 565.500,00 € |
| Obligación de comunicar o publicar | 26 | 19 | 100,00 € | 1 | 1 | 377 | 37.700,00 € |
| | | | 2.281,00 € | | | | 862.199,00 € |

| OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN | | | | |
|---|-------------------|---------------|----------------------|-------------------|
| Medida de Simplificación Agilización(8) | Identificación(9) | Población (6) | Ahorro unitario (10) | Ahorro total (11) |
| | | | | |
| | | | | |

| RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS | |
|--|----------|
| Ahorro/incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12) | 0 |
| Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13) | 0 |
| RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14) | 0 |

| |
|-----------------------|
| Observaciones: |
|-----------------------|

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
 Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 13/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmbFADSP27E6E9BR8FQ6PTURGEE | PÁGINA | 24/24 | |